

„ de Milan ; Conde de Abspurg , de Flándes , Tirol y
 „ Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A
 „ los del mi Consejo , Presidentes y Oidores de las mis
 „ Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa y Cor-
 „ te y Chancillerías , Asistente , Gobernadores , Corregi-
 „ dores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , Escribanos,
 „ y demas Jueces , Justicias , Ministros y personas que
 „ exerzan jurisdiccion Real , qualesquiera de todas las
 „ Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos y
 „ Señoríos , así los que ahora son , como los que serán
 „ de aquí adelante , y à cada uno , y qualquiera de vos,
 „ à quien lo contenido en esta mi Carta toca , ó tocar
 „ pueda en qualquier manera , SABED : que por Real
 „ determinacion , à Consulta de los del mi Consejo de
 „ veinte y dos de Diciembre de mil setecientos cinquenta
 „ y dos , en vista de lo representado por la Audiencia
 „ de Mallorca , con motivo de haberse negado el Tribu-
 „ nal de la Inquisicion del mismo Reyno à dar testimo-
 „ nio à Christóval Bober de unos Autos pendientes en
 „ él , entre éste y Mariana Bober , su hermana , en ór-
 „ den à la nueva division de los bienes de la herencia de
 „ Don Juan Bober , su padre , y sobre pretender tocarle
 „ su conocimiento , está mandado que los Secretarios del
 „ Juzgado Civil de la Inquisicion de Mallorca debían dar
 „ las Copias y Testimonios que se les mandase por la
 „ Real Audiencia , de las causas que motivasen la com-
 „ petencia , respecto de no darse estos Testimonios para
 „ tomar conocimiento en ellas , sí bien para instruir el
 „ ánimo de los Ministros , á fin de deliberar si se formará,
 „ ó nó la contencion , ó competencia , executándose lo
 „ mismo por los Escribanos de la Audiencia , quando por
 „ el Tribunal de la Inquisicion se les pidiese , mediante
 „ ser esto conforme à la buena harmonía que debe haber
 „ entre ambos , y lo contrario muy perjudicial à los
 „ Tribunales , y à la causa pública. Y ahora con motivo
 „ de

